



DIPUTACIÓN
DE
ZAMORA

BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE ZAMORA

N.º 136 - LUNES 20 DE NOVIEMBRE DE 2023

Pág. 1

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

Administración:
Excma. Diputación Provincial de Zamora
Domicilio: Plaza de Viriato, s/n
49071 ZAMORA
Teléf.: 980 559 300 - Ext. 1495

bop@zamoradipu.es
D.L.: ZA/51-1958

ADVERTENCIA EDITORIAL. Todas las inserciones en el Boletín Oficial de la Provincia de Zamora se regirán por lo establecido en el Reglamento de Gestión del Boletín Oficial de la Provincia de Zamora (B.O.P. n.º 42, de 8 de abril de 2009) y por la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por la Prestación de los Servicios del Boletín Oficial de la Provincia de Zamora (B.O.P. n.º 42, de 8 de abril de 2009).

PRESENTACIÓN DE ORIGINALES. Los usuarios del Boletín Oficial de la Provincia están obligados a presentar los originales tanto en copia impresa como en formato digital (preferiblemente realizados en cualquier programa de tratamiento de texto o en formato **PDF abierto**). Ambos originales deben ser copia exacta en los contenidos.

Cód. Validación: 37L6L1LZH09NKDNDMMWEPWGW4M
Verificación: <https://diputaciondezamora.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 37



III. Administración Local

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ZAMORA SECRETARÍA GENERAL

Anuncio

A los efectos prevenidos en la legislación vigente, se hace público que el Sr. Presidente de la Excm. Diputación Provincial de Zamora, mediante Decreto número 2023-7360 de fecha 16 de noviembre de 2023, adoptó la siguiente resolución:

“Examinado el procedimiento iniciado relativo al asunto arriba referido, se han apreciado los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Único.- Estando prevista la ausencia de don Víctor López de la Parte, Diputado Delegado de Educación, Cultura, Turismo, Emigración y Patrimonio Artístico durante los días 20 a 26 de noviembre de 2023 (ambas fechas incluidas), resulta necesario proceder a la previsión de la sustitución de conformidad con los principios de eficacia, eficiencia, jerarquía, desconcentración y coordinación y con el fin último de atender a los intereses generales.

Sobre estos antecedentes cabe formular los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I. Los artículos 103.1 de la Constitución y 3 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público establecen que las Administraciones Públicas servirán con objetividad a los intereses generales y actuarán de acuerdo, entre otros, con los principios de eficacia, eficiencia, jerarquía, desconcentración y coordinación.

II. Los artículos 30 y siguientes del Reglamento Orgánico de esta Diputación recogen el sistema de aplicable a los Diputados delegados.

Asimismo, los artículos 63 y 64 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, posibilitan a los Presidentes de las Corporaciones Locales delegar en los diputados el ejercicio genérico de una o varias áreas o materias determinadas, pudiendo abarcar tanto la facultad de dirigir los servicios correspondientes como la de gestionarlos en general, incluyendo la facultad de dictar actos administrativos que afecten a terceros.

Asimismo, los susodichos preceptos permiten las delegaciones especiales en cualquier diputado para la dirección y gestión de asuntos determinados incluidos en las citadas áreas.

En todo caso, en el decreto de delegación, que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, se indicará el ámbito de los asuntos a los que se refiere la delegación, las facultades que se delegan y las condiciones específicas del ejercicio de las mismas.

R-202303308



III. El artículo 34.2 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y el artículo 9 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público regulan aquellas competencias que en ningún caso pueden ser objeto de delegación.

IV. Por su parte, los artículos 9 y 10 de la susodicha Ley 40/2015 prevén, respectivamente, la revocación y la avocación de las competencias delegadas.

Por todo lo expuesto, esta Presidencia en ejercicio de las competencias que le atribuye la vigente legislación sobre Régimen Local adopta la siguiente

RESOLUCIÓN

Primera.- Delegar en don Emilio Fernández Martínez, Vicepresidente Cuarto y Diputado de Desarrollo Económico y Promoción del Territorio las competencias de Educación, Cultura, Turismo, Emigración y Patrimonio Artístico.

La Delegación de Cultura incluye el Teatro Ramos Carrión.

La Delegación del Patrimonio Artístico incluye los cuadros de los edificios provinciales y del Palacio Antiguo. Asimismo, de la susodicha delegación queda excluido el Despoblado de Castrotorafe (castillo, ermita y murallas).

Segunda.- Someter las delegación relatada en el apartado precedente a las condiciones subsiguientes:

- La vigencia de la delegación será desde el día 20 de noviembre de 2023 hasta el 26 de noviembre de 2023 (ambas fechas incluidas).
- Las competencias delegadas quedan sujetas a la dirección y supervisión por parte del órgano delegante.
- En los actos administrativos que se dicten en virtud de esta delegación se indicará expresamente esta circunstancia.
- Se seguirá el régimen general de revocación y avocación, si bien esta última se ejercerá de forma motivada por circunstancias de índole técnica, económica, social, jurídica o territorial.

A título meramente enunciativo se entenderá que concurren las circunstancias antedichas cuando se produzcan situaciones de emergencia, urgencia, necesidad inaplazable u otras similares que exijan adoptar esta medida en base a razones de interés público o en supuestos de ausencia, vacante, enfermedad o impedimento de cualquier clase que afecten al diputado delegado.

- No podrán delegarse las competencias que se ejerzan por delegación.

Tercera.- Comunicar esta resolución a los diputados afectados y a todas las unidades administrativas de esa Institución, publicarla en el Boletín Oficial de la Provincia y dar cuenta de ella al Pleno en la primera sesión que celebre.

Cuarta.- Dejar sin efecto cuantas resoluciones se opongan a la presente.

Zamora, 16 de noviembre de 2023.-El Presidente, Javier Faúndez Domínguez.

R-202303308



III. Administración Local

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ZAMORA ÁREA INTERVENCIÓN-SERVICIO CONTABILIDAD

Anuncio

Por el Pleno de la Diputación, en sesión celebrada el día 14 de noviembre de 2023, se aprobó inicialmente el expediente de modificación de créditos siguiente:

- Expediente 10048/2023 de Modificación de Créditos por Suplementos de Crédito del Patronato de Turismo.

En virtud de lo dispuesto en el art. 169 del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, el expediente se expone al público en el Servicio de Intervención de la Diputación, durante el plazo de quince días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio, a efectos de que los interesados puedan examinarlo y presentar las reclamaciones ante el Pleno.

El presupuesto se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.

La modificación del presupuesto general definitivamente aprobada, será publicada en el Boletín Oficial de la Provincia. Dicha modificación al presupuesto entrará en vigor una vez publicada en la forma prevista citada anteriormente.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Zamora, 16 de noviembre de 2023.-El Presidente, Javier Faúndez Domínguez.

R-202303307



III. Administración Local

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ZAMORA ÁREA INTERVENCIÓN-SERVICIO CONTABILIDAD

Anuncio

Por el Pleno de la Diputación, en sesión celebrada el día 14 de noviembre de 2023, se aprobó inicialmente el expediente de modificación de créditos siguiente:

- Expediente 10122/2023 de Modificación de Créditos por Suplementos de Crédito de IFEZA.

En virtud de lo dispuesto en el art. 169 del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, el expediente se expone al público en el Servicio de Intervención de la Diputación, durante el plazo de quince días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio, a efectos de que los interesados puedan examinarlo y presentar las reclamaciones ante el Pleno.

El presupuesto se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.

La modificación del presupuesto general definitivamente aprobada, será publicada en el Boletín Oficial de la Provincia. Dicha modificación al presupuesto entrará en vigor una vez publicada en la forma prevista citada anteriormente.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Zamora, 17 de noviembre de 2023.-El Presidente, Javier Faúndez Domínguez.

R-202303317



III. Administración Local

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ZAMORA SERVICIO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA

Anuncio

Resolución convocatoria de ayudas destinadas a consejos reguladores y órganos de gestión de las denominaciones de origen protegidas y a las entidades con marcas de garantía aprobadas por Decreto de Presidencia n.º 2023-7416, de 16 de noviembre de 2023.

Examinado el procedimiento iniciado relativo al asunto arriba referido, se han apreciado los siguientes,

ANTECEDENTES DE HECHO

1.º- Con fecha 23 de agosto de 2023, por acuerdo de la Junta de Gobierno, se aprobaron las bases de la convocatoria de ayudas destinadas a consejos reguladores y órganos de gestión de las denominaciones de origen protegidas y a las entidades con marcas de garantía.

Las citadas bases fueron publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia n.º 101, de 28 de agosto de 2023.

2.º- Que existe documento de autorización de gasto por importe de trescientos mil euros (325.000,00 €) con cargo a la Aplicación Presupuestaria 37 410.0 480.00 para la financiación del gasto previsto, con número de operación 220230013814.

3.º- Presentadas las solicitudes y una vez subsanada la documentación de las que resulto necesario, estas han sido valoradas conforme establecen las bases que rigen la convocatoria.

4.º- Se han evacuado sendos informes por parte del Jefe de Servicio de Agricultura y Ganadería y de la Comisión de Evaluación en los cuales se indica que el total de solicitudes presentadas fue de quince, cumpliendo todas ellas las condiciones de elegibilidad establecidas en la convocatoria.

5.º- Teniendo en cuenta lo señalado en el punto cuarto de la presente resolución y en virtud de lo establecido en las bases de la convocatoria y en la normativa de aplicación, corresponde conceder las subvenciones contempladas en la siguiente tabla en relación a las solicitudes recibidas:

R-202303316



SOLICITANTE	CIF	FIGURA DE CALIDAD	EMPLAZAMIENTO	SITUACIÓN DE LA FIGURA	NATURALEZA DEL PRODUCTO	AMBITO TERRITORIAL	IMPORTE SOLICITADO	PUNTUACIÓN	IMPORTE CONCEDIDO PRIMER REPARTO	IMPORTE CONCEDIDO SEGUNDO REPARTO	IMPORTE CONCEDIDO FINAL
IGP LEHAZO CASTILLA Y LEÓN	Q0901252G	30	30	1	1	0,5	25.000,00 €	30	12557,96	250,39	12808,35 €
CONSEJO REGULADOR IGP PIMIENTO DE FRESNO	Q2400585B	30	30	1	1	0,9	34.750,00 €	54	22604,33	450,70	23055,03 €
DENOMINACIÓN ORIGEN ARRIBES	Q3700295C	30	30	1	1	0,9	61.100,00 €	54	22604,33	450,70	23055,03 €
LENTEJA DE TIERRA DE CAMPOS	V47549860	30	0	1	1	0,5	8.800,00 €	15	6278,98	125,19	6404,17 €
TERNERA DE ALISTE	G49176274	30	30	1	1	1,2	67.000,00 €	72	30139,10	600,94	30740,04 €
ASOCIACION VINO DE CALIDAD DE LOS VALLES DE BENAVENTE	G49179112	30	30	1	1	1,2	32.000,00 €	72	30139,10	600,94	30740,04 €
IGP GARBANZO DE FUENTESAUÇO	Q4900102G	30	30	1	1	1,2	32.300,00 €	72	30139,10	600,94	30740,04 €
TIERRA DEL VINO DE ZAMORA	Q4900107F	30	30	1	1	1,2	41.476,16 €	72	30139,10	600,94	30740,04 €
DENOMINACIÓN ORIGEN TORO	Q4921001F	30	30	1	1	1,2	30.559,54 €	72	30139,10	600,94	30.559,54 €
ASOC DEL AJO DE LA GUAREÑA, TORO Y TIERRA DEL VINO	G49273220	30	30	0,2	1	1,2	8.610,00 €	14,4	6027,82	120,19	6148,01 €
HARINA TRADICIONAL ZAMORANA	G49282973	30	30	1	1	1,2	25.000,00 €	72	30139,10	0	25000,00 €
DOP QUESO ZAMORANO	G49128440	30	30	1	1	1,2	30.000,00 €	72	30139,10	0	30000,00 €
MARCA DE GARANTIA SETAS DE CASTILLA Y LEON	G42164020	30	0	1	1,2	0,5	11.100,00 €	18	7534,78	150,22	7685,00 €
ASOCIACION PARA LA PROMOCION DEL CHORIZO ZAMORANO	G49240476	30	30	1	1	1,2	37.500,00 €	72	30139,10	600,94	30740,04 €
IGP ALUBIA DE LA BAÑEZA LEON	G24522567	30	0	1	1	0,5	8.200,00 €	15	6278,98	125,19	6404,17 €
								776,4			324819,50 €

6.º- Se emitió, por el órgano instructor del procedimiento propuesta de resolución provisional, notificándose a los interesados y concediéndole un plazo de 10 días para presentar alegaciones.

7.º- Durante dicho periodo no se presentó ninguna alegación.

8.º- Antes de redactar la Propuesta de Resolución definitiva, se aprecia por el Órgano instructor un error aritmético en la tabla de reparto de la Propuesta de



Resolución provisional, ya que se ha concedido al Consejo Regulador de la Denominación de Origen Toro un importe superior al importe solicitado.

9.º- El Jefe de Servicio del Área emite informe con fecha 9 de noviembre de 2023, en el que concluye que revisado el procedimiento y detectado un error aritmético en la tabla de reparto de importes de la Propuesta de resolución provisional, se proceda a corregir en la propuesta de resolución definitiva de la convocatoria el error aritmético detectado, detrayendo de la cantidad concedida al Consejo Regulador Origen Toro la diferencia con relación al importe solicitado y se continúe con la tramitación y resolución de la convocatoria de referencia.

10º.- Consta en el expediente Orden del Diputado Delegado de Agricultura y Ganadería de la Excm. Diputación Provincial de Zamora de fecha 9 de noviembre de 2023, ordenando la avocación de las competencias de la Junta de Gobierno en La Presidencia a los fines de la aprobación de la resolución de esta subvención, así como el resto de trámites de la misma.

Sobre estos antecedentes cabe formular los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I. De conformidad con lo previsto en el artículo 8 de la Ley General de Subvenciones, la gestión de subvenciones se ajustará a los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación, eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados por la Administración otorgante y eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.

II. - Se han redactado y confeccionado las oportunas Bases que han de regir la convocatoria con atención a los principios citados en el número anterior. Es competencia de la Junta de Gobierno de esta Excm. Diputación Provincial la aprobación de las Bases que han de regir la convocatoria, así como la aprobación de la resolución de la misma, siguiendo los criterios de actividad subvencionable expresados en la base primera y de valoración relacionados en la base quinta.

III.- El órgano instructor del procedimiento de concesión de la subvención, de conformidad con lo señalado en el artículo 12.1 Y 12.5 de la Ordenanza General de Subvenciones de la Excm. Diputación Provincial de Zamora es el Diputado Delegado del Área correspondiente, en este caso, el Área de Agricultura y Ganadería, por tanto resulta designado instructor del presente procedimiento el Sr. Diputado Don José Ángel Ruiz Rodríguez, el cual a la vista del expediente y del informe de la Comisión de Evaluación, formuló propuesta de resolución que se notificó a los interesados.

IV.- De conformidad con el artículo 19.3 de la Ley General de Subvenciones el importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

IV. - La Junta de Gobierno será el órgano que resolverá el procedimiento.

R-202303316



Ahora bien, de acuerdo con el artículo 10 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, los órganos superiores podrán avocar para sí el conocimiento de uno o varios asuntos cuya resolución corresponda ordinariamente o por delegación a sus órganos administrativos dependientes, cuando circunstancias de índole técnica, económica, social, jurídica o territorial lo hagan conveniente.

En los supuestos de delegación de competencias en órganos no dependientes jerárquicamente, el conocimiento de un asunto podrá ser avocado únicamente por el órgano delegante.

Contra el acuerdo de avocación no cabrá recurso, aunque podrá impugnarse en el que, en su caso, se interponga contra la resolución del procedimiento.

En el presente expediente consta Orden del Diputado Delegado de Agricultura y Ganadería, de fecha 9 de noviembre de 2023, en la que propone al Presidente de la Diputación Provincial la avocación de la resolución de la subvención y resto de trámites, al concurrir circunstancias jurídico temporales que hacen necesaria la aprobación de este expediente a la mayor brevedad.

En virtud de todo lo expuesto se adopta la siguiente,

RESOLUCIÓN

Primera.- Avocar las atribuciones delegadas en la Junta de Gobierno como órgano competente de resolución de subvenciones, a favor de la Presidencia, de conformidad con lo establecido en el artículo 10 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público al concurrir circunstancias jurídico temporales que hacen necesaria la aprobación de este expediente a la mayor brevedad.

Segundo.- Resolver en su totalidad la convocatoria de referencia y acordar la terminación del procedimiento para la concesión de subvenciones destinadas a Consejos Reguladores y Órganos de Gestión de las Denominaciones de Origen protegidas y a las Entidades con Marcas de Garantía.

Tercero.- Conceder las subvenciones mencionadas, con cargo a la aplicación presupuestaria 37 410.0 480.00, según lo establecido en la siguiente tabla:

SOLICITANTE	CIF	IMPORTE CONCEDIDO FINAL
IGP LEHAZO CASTILLA Y LEÓN	Q0901252G	12.808,35 €
CONSEJO REGULADOR IGP PIMIENTO DE FRESNO	Q2400585B	23.055,03 €
DENOMINACIÓN ORIGEN ARRIBES	Q3700295C	23.055,03 €
LENTEJA DE TIERRA DE CAMPOS	V47549860	6.404,17 €
TERNERA DE ALISTE	G49176274	30.740,04 €
ASOCIACION VINO DE CALIDAD DE LOS VALLES DE BENAVENTE	G49179112	30.740,04 €
IGP GARBANZO DE FUENTESAÚCO	Q4900102G	30.740,04 €
TIERRA DEL VINO DE ZAMORA	Q4900107F	30.740,04 €
DENOMINACIÓN ORIGEN TORO	Q4921001F	30.559,54 €

R-202303316



SOLICITANTE	CIF	IMPORTE CONCEDIDO FINAL
ASOC DEL AJO DE LA GUAREÑA, TORO Y TIERRA DEL VINO	G49273220	6.148,01 €
HARINA TRADICIONAL ZAMORANA	G49282973	25.000,00 €
DOP QUESO ZAMORANO	G49128440	30.000,00 €
MARCA DE GARANTIA SETAS DE CASTILLA Y LEON	G42164020	7.685,00 €
ASOCIACION PARA LA PROMOCION DEL CHORIZO ZAMORANO	G49240476	30.740,04 €
IGP ALUBIA DE LA BAÑEZA LEON	G24522567	6.404,17 €
		324.819,50 €

Cuarto.- Realizada la actividad subvencionada se deberá aportar por los beneficiarios justificación documental de su inversión, debiendo ajustarse la misma a lo previsto en la base séptima de la convocatoria.

Quinto.- El pago se hará efectivo de una sola vez, previa justificación de la actividad para la que ha sido concedida. No se realizará el pago de la subvención en tanto el beneficiario no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social o sea deudor por resolución de procedencia de reintegro.

Sexto.- Notificar la resolución de conformidad con lo preceptuado en el art. 40 de la Ley 39/15, debiendo publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia.

Contra el presente acto, que pone fin a la vía administrativa, podrán interponerse los siguientes recursos:

- Potestativamente, recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto impugnado, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la notificación o publicación del acto, en la forma y con los requisitos previstos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Directamente (sin necesidad de interponer previamente el recurso de reposición), recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Zamora, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la notificación o publicación del acto, en la forma y con los requisitos exigidos por la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Si se hubiera interpuesto recurso de reposición y no se hubiera dictado y notificado resolución expresa de dicho recurso en el plazo de un mes, computado desde el día siguiente al de su interposición, este se tendrá por desestimado, pudiendo interponerse recurso-contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Zamora, en la forma y con los requisitos exigidos por la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de seis meses, contados a partir del día siguiente a aquel en que, de acuerdo con lo expuesto, se produjo la desestimación presunta el recurso.

- Cualquier otro que se estime procedente.

Zamora, 16 de noviembre de 2023.-El Presidente, Javier Faúndez Domínguez.

R-202303316



III. Administración Local

AYUNTAMIENTO

ZAMORA

Anuncio

Por Decreto de Alcaldía, se acordó:

Primero.- La aprobación de las listas definitivas de admitidos y excluidos para la provisión como personal laboral fijo de una plaza de Orientador/a Socio Laboral, mediante concurso libre, incluidas en la Oferta de Empleo público para la estabilización de empleo temporal en el Ayuntamiento de Zamora, aprobada por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 23 de mayo de 2022 y publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Zamora n.º 53, de 6 de mayo y BOCyL n.º 93, de 17 de mayo de 2022, que figuran en el anexo de esta resolución.

Las listas completas serán objeto de publicación en el tablón de anuncios de la sede electrónica de este Excmo. Ayuntamiento, y en el apartado de Información/Convocatorias de selección de Personal/Convocatorias abiertas, de la página web municipal (www.zamora.es).

Segundo.- La aprobación del Tribunal Calificador, conforme al siguiente detalle:
Presidente.

- Titular: D. Óscar Alonso Pozo.
- Suplente: D.ª M.ª Ángeles Marcos Cabero.

Secretario.

- Titular: D. David Lozano Rodríguez.
- Suplente: D.ª Mercedes Lorenzo Riesco.

Vocales.

- Titular: D.ª Ana Chica Sigler.
- Suplente: D. Germán Carbajo García.
- Titular: D.ª Amparo Andrés Benito.
- Suplente: D.ª Emma Hidalgo Martín
- Titular: D. David Moreno Rodríguez.
- Suplente: D.ª M.ª Isabel Hernández García.
- Titular: D.ª Susana Santiago de la Fuente.
- Suplente: D.ª Carmen del Valle González.

Tercero.- Aprobación de la fecha de constitución del Tribunal Calificador, el día 17 de enero de 2024, a las 10:00 horas, en la Sala de Comisiones del Excmo. Ayuntamiento de Zamora.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Zamora, 15 de noviembre de 2023.-El Alcalde.

R-202303311



III. Administración Local

AYUNTAMIENTO

ZAMORA

Anuncio

Por Decreto de Alcaldía, se acordó:

Primero.- La aprobación de las listas definitivas de admitidos y excluidos para la provisión como funcionario/a de carrera de seis (6) plazas de Trabajador/a Social y como personal laboral fijo de cuatro plazas (4) de Trabajador/a Social, mediante concurso libre, incluidas en la Oferta de Empleo público para la estabilización de empleo temporal en el Ayuntamiento de Zamora, aprobada por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 23 de mayo de 2022 y publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Zamora n.º 53, de 6 de mayo y BOCyL n.º 93, de 17 de mayo de 2022, que figuran en el anexo de esta resolución.

Las listas completas serán objeto de publicación en el tablón de anuncios de la sede electrónica de este Excmo. Ayuntamiento, y en el apartado de Información/Convocatorias de selección de Personal/Convocatorias abiertas, de la página web municipal (www.zamora.es).

Segundo.- La aprobación del Tribunal Calificador, conforme al siguiente detalle:
Presidente.

- Titular: D. Óscar Alonso Pozo.
- Suplente: D.ª M.ª Ángeles Marcos Cabero.

Secretario.

- Titular: D. David Lozano Rodríguez.
- Suplente: D.ª Mercedes Lorenzo Riesco.

Vocales.

- Titular: D.ª Ana Chica Sigler.
- Suplente: D. Germán Carbajo García.
- Titular: D.ª Amparo Andrés Benito.
- Suplente: D.ª Emma Hidalgo Martín
- Titular: D. David Moreno Rodríguez.
- Suplente: D.ª M.ª Isabel Hernández García.
- Titular: D.ª Susana Santiago de la Fuente.
- Suplente: D.ª Carmen del Valle González.

Tercero.- Aprobación de la fecha de constitución del Tribunal Calificador, el día 19 de febrero de 2024, a las 10:00 horas, en la Sala de Comisiones del Excmo. Ayuntamiento de Zamora.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Zamora, 15 de noviembre de 2023.-El Alcalde.

R-202303312



III. Administración Local

AYUNTAMIENTO

BENAVENTE

Anuncio de aprobación inicial

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 14 de noviembre de 2023, acordó la aprobación inicial del expediente de modificación de créditos nº 28/2023 del Presupuesto en vigor, en la modalidad de suplemento de crédito, financiado con cargo a Remanente de tesorería para gastos generales con el siguiente detalle.

APLICACIONES DE GASTOS

Aplicaciones Gastos	Cl.	Mod.	Cred. Definitivo
32300.22100 Energía Eléctrica	0,00	40.000,00	40.000,00

APLICACIONES DE INGRESOS

Aplicaciones Ingresos	Modificación	Previsiones Definitivas
87000Remanente de Tesorería para Gastos Generales	40.000,00	1.560.437,25

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por el Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, se somete el expediente a exposición pública por el plazo de quince días a contar desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

Benavente, 15 de noviembre de 2023.-La Alcaldesa.

R-202303301



III. Administración Local

AYUNTAMIENTO

BENAVENTE

Anuncio de aprobación inicial

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 14 de noviembre de 2023, acordó la aprobación inicial del expediente de modificación de créditos n.º 27/2023 del Presupuesto en vigor, en la modalidad de transferencias de crédito entre aplicaciones de distinta área de gasto, con el siguiente detalle.

APLICACIONES PRESUPUESTARIAS A LAS QUE AFECTA APLICACIÓN PRESUPUESTARIA. TRANSFERENCIA NEGATIVA

Aplicación presupuestaria	Crédito disponible	Modificación	Crédito disponible real tras la modificación
16000.22101 ALCANTARILLADO	490.000,00 €	-8.400,00 €	481.600,00 €
16100.22101 SERVICIO DE ABASTECIMIENTO DE AGUA	1.300.000,00 €	-6.500,00 €	1.260.534,00 €
16300.20300 ALQUILER BARREDORA	100.000,00 €	-25.575,00 €	45.325,00 €
TOTAL	1.890.000,00 €	40.475,00 €	1.787.459 €

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA. TRANSFERENCIA POSITIVA

Aplicación presupuestaria	Crédito disponible	Modificación	Crédito disponible real tras la modificación
92000.22100 ADMÓN GENERAL ENERGÍA ELÉCTRICA	20.000,00 €	4.500,00 €	30.800,00 €
92000.22102 ADMÓN GENERAL GAS	16.000,00 €	1.500,00 €	17.500,00 €
92000.22201 POSTALES	80.000,00 €	10.500,00 €	90.500,00 €
91200.23301 ASISTENCIA A ÓRGANOS COLEGIADOS	31.200,00 €	7.000,00 €	41.900,00 €
92000.22604 JURÍDICOS, CONTENCIOSOS	70.000,00 €	6.900,00 €	81.135,00 €
93100.22706 COLABORACIÓN RECAUDACIÓN	131.000,00 €	4.000,00 €	135.000,00 €
32000.45000 TRANSFERENCIAS IES LOS SAUCES	5.500,00 €	900,00 €	6.400,00 €
34100.22915 PROGRAMA ACTIVIDADES DEPORTIVAS	53.500,00 €	5.175,00 €	64.675,00 €
TOTAL	407.200,00 €	40.475,00 €	467.910,00 €

R-202303300



En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por el Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, se somete el expediente a exposición pública por el plazo de quince días a contar desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

Benavente, 15 de noviembre de 2023.-La Alcaldesa.

R-202303300



III. Administración Local

AYUNTAMIENTO

CAZURRA

Anuncio aprobación definitiva de derogación de ordenanza municipal.

Habiéndose producido la aprobación definitiva, al no haberes presentado reclamaciones contra el acuerdo del Pleno de la Corporación de 23 de septiembre de 2023, de la derogación de la ordenanza municipal reguladora del asentamiento de colmenas en este municipio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.4 de la Ley de Haciendas Locales, aprobada por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se procede a la publicación del texto íntegro de la supresión de dicha Ordenanza, tal y como figura en el anexo de este anuncio.

Contra este acuerdo, elevado a definitivo, podrán los interesados, de conformidad con lo establecido en los artículos 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y 113 de la ley 7/1985, de 2 de abril, interponer recurso contencioso administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, con sede en Valladolid, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de la publicación de este acuerdo y del texto íntegro de la Ordenanza en el Boletín Oficial de la Provincia.

TEXTO ÍNTEGRO

Derogación de la ordenanza municipal reguladora del asentamiento de colmenas aprobada el 2 de mayo de 2023.

Disposición derogatoria única. Queda derogada, a partir de la publicación de la presente disposición en el Boletín Oficial de la Provincia de Zamora, la Ordenanza Municipal reguladora del asentamiento de colmenas en este municipio de Cazorra, aprobada por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión celebrada el 2 de mayo de 2023.

Cazorra, 15 de noviembre de 2023.-La Alcaldesa.

R-202303299



III. Administración Local

AYUNTAMIENTO

VILLAVEZA DEL AGUA

Anuncio

El Pleno del Ayuntamiento de Villaveza del Agua (Zamora), en sesión extraordinaria celebrada el día 9 de noviembre de 2023, adoptó, entre otros, el acuerdo cuya parte dispositiva se transcribe literalmente a continuación:

“Primero.- Designar como Fiestas Locales en el municipio de Villaveza del Agua para el año 2024, los días siguientes:

Día 15 de mayo de 2024 “San Isidro”
Día 6 de agosto de 2024 “San Salvador”

Segundo.- Ordenar la publicación del presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia de Zamora.”

Lo que se hace público para general conocimiento.

Villaveza del Agua, 15 de noviembre de 2023.-El Alcalde.

R-202303298



III. Administración Local

AYUNTAMIENTO

SAN MIGUEL DE LA RIBERA

Anuncio

Acuerdo del Pleno de fecha 15/11/2023 de la entidad de San Miguel de la Ribera por el que se aprueba inicialmente el expediente de modificación de créditos n.º 7/2023 del Presupuesto en vigor, en la modalidad de suplemento de crédito con cargo al remanente líquido de tesorería.

El Pleno de esta entidad, en sesión extraordinaria celebrada el día 15/11/2023, acordó la aprobación inicial del expediente de modificación de créditos n.º 7/2023 del Presupuesto en vigor, en la modalidad de suplemento de crédito con cargo al remanente líquido de tesorería.

Aprobado inicialmente el expediente de modificación de créditos n.º 7/2023 del Presupuesto en vigor, en la modalidad de suplemento de crédito con cargo al remanente líquido de tesorería., por acuerdo del Pleno de fecha 15/11/2023, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete a información pública por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este Boletín Oficial de la Provincia.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier persona interesada en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, previa solicitud, estará a disposición de las personas interesadas en la sede electrónica de esta entidad [<http://sanmigueldealaribera.sedelectronica.es>].

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

San Miguel de la Ribera, 16 de noviembre de 2023.-La Alcaldesa.

R-202303302



III. Administración Local

AYUNTAMIENTO

CERECINOS DE CAMPOS

Anuncio de aprobación inicial

Aprobado inicialmente el expediente de modificación de créditos n.º 08/2023 del Presupuesto en vigor, en la modalidad de suplemento de crédito financiado con cargo al remanente líquido de tesorería, por acuerdo del Pleno de fecha dieciséis de noviembre de 2023, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete a información pública por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este Boletín Oficial de la Provincia.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

Cerecinos de Campos, 16 de noviembre de 2023.-El Alcalde.

R-202303303



III. Administración Local

AYUNTAMIENTO

CERECINOS DE CAMPOS

Edicto

El Pleno de esta Corporación, en sesión celebrada el día 16 de noviembre de 2023, ha aprobado inicialmente el Presupuesto General para el ejercicio 2024.

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el expediente completo queda expuesto al público en la Secretaría de esta Entidad durante las horas de oficina y por plazo de quince días hábiles, a fin de que los interesados que se señalan en el art. 170 de dicho RDL, puedan presentar las reclamaciones que estimen oportunas por los motivos que se indican en el punto nº 2 del citado último artículo ante el Pleno de esta Corporación.

En el supuesto de que durante dicho plazo que comenzará a contar desde el día siguiente al de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, no se produjeran reclamaciones, de conformidad con lo previsto en el art. 169 del predicho RDL, el Presupuesto se considerará definitivamente aprobado, sin necesidad de acuerdo expreso.

Cerecinos de Campos, 16 de noviembre de 2023.-El Alcalde.

R-202303304



III. Administración Local

AYUNTAMIENTO

CABAÑAS DE SAYAGO

Edicto

El Pleno de este Ayuntamiento reunido en sesión plenaria ordinaria el día 6 de noviembre de 2023 ha aprobado inicialmente el Presupuesto General de este Ayuntamiento para el ejercicio 2024.

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el expediente completo queda expuesto al público en la Secretaría de esta Entidad durante las horas de oficina y por plazo de quince días hábiles, a fin de que los interesados que se señalan en el art. 170 de dicho RDL, puedan presentar las reclamaciones que estimen oportunas por los motivos que se indican en el punto nº 2 del citado último artículo ante el Pleno de este Ayuntamiento.

En el supuesto de que durante dicho plazo que comenzará a contar desde el día siguiente al de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, no se produjeran reclamaciones, de conformidad con lo previsto en el art. 169 del predicho RDL, el Presupuesto se considerará definitivamente aprobado, sin necesidad de acuerdo expreso.

Cabañas de Sayago, 16 de noviembre de 2023.-El Alcalde.

R-202303306



III. Administración Local

AYUNTAMIENTO

TORRES DEL CARRIZAL

Anuncio de aprobación definitiva

Acuerdo del Pleno de fecha 28 de septiembre de 2023 de la entidad de Ayuntamiento de Torres del Carrizal por el que se aprueba definitivamente la modificación de créditos n.º 1RT/23 del Presupuesto en vigor, en la modalidad de crédito extraordinario y suplemento, con cargo al remanente líquido de tesorería.

Habiéndose aprobado definitivamente el expediente de crédito extraordinario y suplemento, financiado con cargo al remanente líquido de tesorería, al no haberse presentado alegaciones, se publica el mismo para su general conocimiento a los efectos del art. 169.1, por remisión del 179.4, del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el R. D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo:

Estado de gastos

Aplicación	Descripción	Créditos iniciales	Crédito extraordinario suplemento	Créditos finales
Progr. Económica				
337	131.00 Monitores de tiempo libre	0,00	2.800,00	2.800,00
337	160.00 Seguridad Social		1.000,00	1.000,00
338	226.99 Festejos	48.700,00	23.800,00	72.500,00
	Total		27.600,00	76.300,00

Esta modificación se financia con cargo al remanente líquido de Tesorería, en los siguientes términos:

Estado de ingresos

Aplicación económica			Descripción	Euros
Cap.	Art.	Conc.		
8	87	870	Remanente para gastos generales	3.800,00
8	87	870	"	23.800,00
			Total ingresos	27.600,00

Contra el presente acuerdo^[1], conforme al artículo 171.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo se podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día de la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

1 Para la inserción de anuncios en los Boletines Provinciales se atenderá a la normativa específica de cada Organismo.

[1] Téngase en cuenta que de conformidad con el artículo 112.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, contra las disposiciones administrativas de carácter general no cabrá recurso en vía administrativa.

R-202303305



Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171. 3 Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o acuerdo impugnado.

Torres del Carrizal, 14 de noviembre de 2023.-El Alcalde.

R-202303305



III. Administración Local

AYUNTAMIENTO

ROBLEDA-CERVANTES

Anuncio de aprobación inicial

El Pleno de esta entidad, en sesión extraordinaria celebrada el día 15 de noviembre de 2023, acordó la aprobación inicial del expediente de crédito extraordinario.

Aprobado inicialmente el expediente de crédito extraordinario, por acuerdo del Pleno de fecha 15 de noviembre de 2023, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete a información pública por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este Boletín Oficial de la Provincia.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier persona interesada en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de las personas interesadas en la sede electrónica de esta entidad.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

Robleda-Cervantes, 16 de noviembre de 2023.-El Alcalde.

R-202303309



III. Administración Local

AYUNTAMIENTO

FERRERAS DE ARRIBA

Anuncio

En cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 169-1, por remisión del Art. 177-2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario fecha 14 de septiembre de 2023, sobre los expedientes de modificación de créditos n.º 1/2023, del Presupuesto que se encontraba en vigor, de acuerdo con el siguiente detalle:

1.- Expediente de modificación de créditos n.º 1/2023 del Presupuesto en vigor, en la modalidad de suplemento de crédito con cargo al remanente de tesorería, como sigue a continuación:

Aplicación	Descripción	Créditos iniciales	Modificaciones de crédito	Créditos finales
338	226 Fiestas	30.000,00	12.000,00	42.000,00
	Total	30.000,00	12.000,00	42.000,00

Además, queda acreditado el cumplimiento de los requisitos que establece el Art. 37-2, apartados a) y b), del Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, desarrollado por el Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, que son los siguientes:

- El carácter específico y determinado del gasto a realizar y la imposibilidad de demorarlo a ejercicios posteriores.
- La insuficiencia en el estado de gastos del Presupuesto de crédito destinado a esa finalidad específica, que deberá verificarse en el nivel en que esté establecida la vinculación jurídica.

Contra el presente acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 113 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 43 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el Art. 113-3 de la Ley 7/1985, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o acuerdo impugnado.

Ferrerías de Arriba, 13 de noviembre de 2023.-La Alcaldesa.

R-202303318



III. Administración Local

AYUNTAMIENTO

SAN ESTEBAN DEL MOLAR

Anuncio de aprobación inicial

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión extraordinaria celebrada el día dieciséis de noviembre de 2023, adoptó el acuerdo de aprobación inicial del expediente de modificación de créditos nº 08/2023 del Presupuesto en vigor, en la modalidad de suplemento de crédito financiado con cargo a nuevos ingresos, por lo que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete a información pública por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este Boletín Oficial de la Provincia.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

Asimismo, estará a disposición de los interesados en la secretaría de este Ayuntamiento.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

San Esteban del Molar, 16 de noviembre de 2023.-El Alcalde.

R-202303319



III. Administración Local

AYUNTAMIENTO

SAN ESTEBAN DEL MOLAR

Edicto

El Pleno de esta Corporación, en sesión celebrada el día 16 de noviembre de 2023, ha aprobado, inicialmente, el Presupuesto General para el ejercicio de 2024.

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el expediente completo queda expuesto al público en la Secretaría de esta Entidad, durante las horas de oficina y por plazo de 15 días hábiles, a fin de que los interesados que se señalan en el art. 170 de dicho R.D.L., puedan presentar las reclamaciones que estimen oportunas y por los motivos que se indican en el punto 2º del citado último artículo, ante el Pleno de esta Corporación.

En el supuesto de que durante dicho plazo, que comenzará a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, no se produjeran reclamaciones, de conformidad con lo previsto en el art. 169 del predicho R.D.L., el Presupuesto se considerará, definitivamente aprobado, sin necesidad de acuerdo expreso.

San Esteban del Molar, 16 de noviembre de 2023.-El Alcalde.

R-202303320



III. Administración Local

AYUNTAMIENTO

VILLADEPERA

Anuncio

Habiéndose aprobado definitivamente el expediente de modificación de créditos, financiado con cargo al remanente de Tesorería, al no haberse presentado alegaciones, se publica el mismo para su general conocimiento a los efectos del art. 169.1, por remisión del 179.4, del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo:

Suplemento en aplicaciones de gastos

Aplicación	Descripción	Créditos iniciales	Suplemento de crédito	Créditos finales
Progr.	Económica			
231	231,227 Otros trabajos realizados	2.682,19	5.000,00	7.682,19
338	338,226 Actuaciones culturales y deportivas	-5.608,00	10.000,00	4.320,00
	Total	-2.925,81	1.500,00	12.002,19

Esta modificación se financia con cargo a remanente de Tesorería, en los siguientes términos:

Suplementos en Conceptos de Ingresos

Aplicación económica			Descripción	Euros
Cap.	Art.	Conc.		
8	87	870	Para Gastos Generales	15.000,00
			Total ingresos	15.000,00

Contra el presente acuerdo, conforme al artículo 171.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León con sede en Valladolid, en el plazo de dos meses a contar desde el día de la publicación del presente anuncio, de conformidad con el art. 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171. 3 Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o acuerdo impugnado.

Villadepera, 17 de noviembre de 2023.-El Alcalde.

R-202303321



III. Administración Local

AYUNTAMIENTO

SAN VICENTE DE LA CABEZA

Anuncio

Acuerdo del Pleno de fecha 20 de septiembre de 2023 de la Entidad Ayuntamiento de San Vicente de la Cabeza por el que se aprueba definitivamente la modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por suministro de agua y la ordenanza fiscal reguladora de la Tasa por el servicio de recogida y transporte de residuos sólidos urbanos.

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario provisional de modificación de las Ordenanzas Fiscales Reguladoras de las Tasas por suministro de agua y recogida y transporte de residuos sólidos urbanos, cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento del artículo 17.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR EL SERVICIO DE ABASTECIMIENTO DOMICILIARIO DE AGUA POTABLE

Artículo 1.- *Fundamento y objeto.*

Esta Entidad Local, en uso de las facultades contenidas en los artículos 133.2 y 142 de la Constitución, por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20.4.t) en relación con los artículos 15 a 19 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, establece la tasa por el suministro de agua potable, que se regirá por la presente Ordenanza fiscal, cuyas normas atienden a lo previsto en el artículo 57 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Artículo 2.- *Hecho Imponible.*

Constituye el hecho imponible de la tasa la prestación del servicio de abastecimiento de agua potable a domicilio, que conlleva la utilización de la red general de distribución así como las actividades derivadas de enganches a la red general, colocación, mantenimiento y actividades análogas, conforme a lo establecido en el artículo 26.1.a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Artículo 3.- *Sujetos pasivos.*

Son sujetos pasivos de la tasa todas las personas físicas y jurídicas, así como las Entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, que soliciten o resulten beneficiadas por los servicios de suministro de agua potable.

R-202303322



Artículo 4.- Responsables.

Responderán de la deuda tributaria los deudores principales junto a otras personas o Entidades. A estos efectos se considerarán deudores principales los obligados tributarios del apartado 2 del artículo 35 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Salvo precepto legal expreso en contrario, la responsabilidad será siempre subsidiaria.

Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo las personas físicas y jurídicas a que se refiere el artículo 42 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Con relación a la responsabilidad solidaria y subsidiaria de la deuda tributaria, se estará a lo establecido en los artículos 42 y 43, respectivamente, de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Artículo 5.- Cuota tributaria.

La cuantía de la tasa reguladora en esta Ordenanza será fijada por las cuantías comprendidas en los apartados siguientes:

A) TODOS LOS USOS

- a) Derechos de conexión individual: 100,00 euros².
- b) Cuota de servicio mínimo, por vivienda 8,00 euros/cuatrimestre.
- c) Consumo, por metro cúbico al cuatrimestre:
 - De 1 a 60 m³: 0,20 euros/m³.
 - De 61 a 70 m³: 0,30 euros/m³.
 - De 71 a 80 m³: 4,00 euros/m³.
 - Exceso de 81 m³: 8,00 euros/m³.

Artículo 6.- Exenciones y bonificaciones.

No se concederá exención alguna de los importes de las cuotas tributarias señaladas en el artículo anterior.

Artículo 7.- Devengo.

El devengo nace en el momento que se inicia la prestación del servicio sujeto a gravamen, entendiéndose iniciado:

- Desde la fecha de presentación de la solicitud de suministro, si el sujeto pasivo la formulase expresamente.
- Cuando esté establecido y en funcionamiento el servicio municipal objeto de la presente regulación.

Artículo 8.- Normas de gestión.

El cobro de la tasa se hará mediante lista cobratoria, por recibos tributarios, en el período de cobranza cuatrimestral que el Ayuntamiento ha determinado, exponiéndose dicha lista cobratoria por el plazo de veinte días hábiles en lugares y medios previstos por la Legislación, a efectos de reclamaciones por los interesados.

En el supuesto de derechos de conexión, el contribuyente formulará la oportuna solicitud y los servicios tributarios de este Ayuntamiento, una vez concedida aquella, practicarán la liquidación que proceda, que será notificada para el ingreso directo en la forma y plazos que señalan los artículos 60 y 62 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.



Artículo 9.- Infracciones y sanciones tributarias.

En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias, así como a las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se estará a lo dispuesto en los artículos 178 y siguientes de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria y demás normativa aplicable.

Artículo 10.- Legislación aplicable.

En todo lo no previsto en la presente Ordenanza se estará a lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, la Ley 8/1989, de 13 de abril, de Tasas y Precios Públicos, así como en la Ordenanza Fiscal General aprobada por este Ayuntamiento.

Disposición final.

La presente Ordenanza fiscal, que fue aprobada por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión celebrada el día 20 de septiembre de 2023, entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y será de aplicación a partir del día 1 de enero de 2024, permaneciendo en vigor hasta que se acuerde su modificación o su derogación expresa.

San Vicente de la Cabeza, 16 de noviembre de 2023.-El Alcalde.

**ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA
PARA LA RECOGIDA DE RESIDUOS**

Artículo 1.- Fundamento y objeto.

Esta Entidad Local, en uso de las facultades contenidas en los artículos 133.2 y 142 de la Constitución Española, por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20.4.s) en relación con los artículos 15 a 19 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y de acuerdo con la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular, este Ayuntamiento establece la tasa por recogida de residuos, que se regirá por la presente Ordenanza fiscal, cuyas normas atienden a lo dispuesto en el artículo 57 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Artículo 2.- Hecho Imponible.

1. Constituye el hecho imponible de la tasa la prestación y recepción obligatoria del servicio de recogida de residuos domésticos municipales de viviendas, alojamientos y locales o establecimientos donde se ejerza cualquier actividad [industrial, comercial, profesional, artística...].

2. A tal efecto, se consideran «residuos domésticos», de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2 de la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular, los residuos peligrosos o no peligrosos generados en los hogares como consecuencia de las actividades domésticas. Se consideran también residuos domésticos los similares en composición y cantidad

R-202303322



a los anteriores generados en servicios e industrias, que no se generen como consecuencia de la actividad propia del servicio o industria.

Se incluyen también en esta categoría los residuos que se generan en los hogares de, entre otros, aceites de cocina usados, aparatos eléctricos y electrónicos, textil, pilas, acumuladores, muebles, enseres y colchones, así como los residuos y escombros procedentes de obras menores de construcción y reparación domiciliaria.

Tendrán la consideración de residuos domésticos, los residuos procedentes de la limpieza de vías públicas, zonas verdes, áreas recreativas y playas, los animales domésticos muertos y los vehículos abandonados.

3. A estos efectos, se consideran «Residuos municipales» de conformidad con la misma norma:

1.º Los residuos mezclados y los residuos recogidos de forma separada de origen doméstico, incluidos papel y cartón, vidrio, metales, plásticos, biorresiduos, madera, textiles, envases, residuos de aparatos eléctricos y electrónicos, residuos de pilas y acumuladores, residuos peligrosos del hogar y residuos voluminosos, incluidos los colchones y los muebles,

2.º los residuos mezclados y los residuos recogidos de forma separada procedentes de otras fuentes, cuando esos residuos sean similares en naturaleza y composición a los residuos de origen doméstico.

4. Los residuos municipales no comprenden los residuos procedentes de la producción, la agricultura, la silvicultura, la pesca, las fosas sépticas y la red de alcantarillado y plantas de tratamiento de aguas residuales, incluidos los lodos de depuradora, los vehículos al final de su vida útil ni los residuos de construcción y demolición.

Artículo 3.- *Sujetos pasivos.*

Son sujetos pasivos de la tasa, todas las personas físicas o jurídicas y las Entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, que ocupen o utilicen las viviendas y locales ubicados en los lugares, plazas, calles o vías públicas en que se preste el servicio, ya sea a título de propietario o de usufructuario, habitacionista, arrendatario, o, incluso, de precario.

Tendrá la consideración de sujeto pasivo sustituto del contribuyente, el propietario de las viviendas o locales, que podrá repercutir, en su caso, las cuotas satisfechas sobre los usuarios de aquellas, beneficiarios del servicio

Artículo 4.- *Responsables.*

Responderán de la deuda tributaria los deudores principales junto a otras personas o entidades. A estos efectos se considerarán deudores principales los obligados tributarios del apartado 2 del artículo 35 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Salvo precepto legal expreso en contrario, la responsabilidad será siempre subsidiaria.

Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo las personas físicas y jurídicas a que se refiere el artículo 42 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Con relación a la responsabilidad solidaria y subsidiaria de la deuda tributaria se estará a lo establecido en los artículos 42 y 43, respectivamente, de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.



Artículo 5.- Base Imponible y cuota tributaria.

1. Constituye la base imponible de esta tasa la unidad de acto de prestación del servicio.

2. La cuota tributaria consistirá en una cantidad cuatrimestral, y se determinará en función de la naturaleza, cantidad y características específicas del origen de los residuos.

Epígrafe 1º.- Viviendas.

A estos efectos, se entiende por vivienda la destinada a domicilio de carácter familiar y alojamiento que no exceda de 10 plazas, independientemente de los periodos de tiempo que se encuentre habitada o deshabitada.

Naturaleza y destino de los inmuebles	PERIODO	CUOTA
Viviendas particulares	ANUAL	66,00 €

Epígrafe 2º. Alojamientos.

A estos efectos, se entiende por alojamientos, aquellos locales de convivencia colectiva no familiar entre los que se incluye hoteles, pensiones, residencias, centros hospitalarios, colegios privados no concertados y demás centros de naturaleza análoga, que exceda de 10 plazas.

Naturaleza y destino de los inmuebles	PERIODO	CUOTA
Hoteles, hostales, residencias, pensiones y casas de huéspedes	ANUAL	280,00 €
por los servicios propios de esta actividad	ANUAL	280,00 €

Epígrafe 3º. Establecimientos comerciales, industriales o profesionales

Naturaleza y destino de los inmuebles	PERIODO	CUOTA
Supermercados, Talleres y pequeñas Industrias.	ANUAL	51,00 €
Restaurantes, cafeterías, bares y tabernas	ANUAL	51,00 €
Entidades Bancarias	ANUAL	51,00 €
Almacenes	ANUAL	51,00 €
Comercios y no clasificados	ANUAL	51,00 €
Restaurantes, cafeterías, bares y tabernas	ANUAL	51,00 €
Despachos profesionales y gestorías	ANUAL	51,00 €

Artículo 6.- Exenciones y bonificaciones.

De conformidad con el artículo 9 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en relación con el artículo 18 de la Ley 8/1989, de 13 de abril, de Tasas y Precios Públicos, no se admitirá beneficio tributario alguno, salvo a favor del Estado y los demás Entes Públicos territoriales o institucionales o como consecuencia de lo establecido en los Tratados o Acuerdos Internacionales, excepto la posibilidad de tenerse en cuenta criterios genéricos de capacidad económica de los sujetos obligados a satisfacerlas—art.24.4 TRLRHL-

No se aplica exención ni bonificación alguna.

Artículo 7.- Devengo.

1. Se devenga la tasa y nace la obligación de contribuir desde el momento en que se inicie la prestación del servicio, entendiéndose iniciada, dada la naturaleza



de recepción obligatoria del mismo, cuando esté establecido y en funcionamiento el servicio municipal de recogida de residuos sólidos en las calles o lugares donde figuren las viviendas o locales utilizados por los contribuyentes sujetos a la tasa.

2. Establecido y en funcionamiento el referido servicio, las cuotas se devengarán el primer día de cada cuatrimestre de cada año natural.

En el caso de primer establecimiento, la tasa se devengará el primer día del cuatrimestre siguiente.

Artículo 8.- *Normas de gestión: Declaración, liquidación e ingreso.*

1. Dentro de los treinta días hábiles siguientes a la fecha en que se devengue por vez primera la tasa, los sujetos pasivos formalizarán su inscripción en matrícula, presentando al efecto la correspondiente declaración de alta e ingresando simultáneamente la cuota del primer trimestre.

En los tributos de cobro periódico por recibo, una vez notificada la liquidación correspondiente al alta en la respectiva matrícula, podrán notificarse colectivamente las sucesivas liquidaciones mediante edictos que así lo adviertan.

Cuando se conozca, bien de oficio o por comunicación de los interesados, cualquier variación de los datos figurados en la matrícula, se llevarán a cabo en esta las modificaciones correspondientes, que surtirán efectos a partir del período de cobranza siguiente al de la fecha en que se haya efectuado la declaración.

2. El cobro de las cuotas se efectuará cuatrimestral mediante recibo derivado de la matrícula, en período voluntario durante los dos meses naturales completos siguientes a la fecha de expedición del recibo. Transcurrido dicho período se procederá al cobro de las cuotas en vía de apremio.

Artículo 9.- *Infracciones y sanciones.*

En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias, así como a las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se estará a lo dispuesto en los artículos 178 y siguientes de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria y demás normativa aplicable.

Artículo 10.- *Legislación aplicable.*

En todo lo no previsto en la presente Ordenanza se estará a lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, la Ley 8/1989, de 13 de abril, de Tasas y Precios Públicos, la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular, así como en la Ordenanza Fiscal General aprobada por este Ayuntamiento.

Disposición final única.

La presente Ordenanza fiscal, aprobada por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión celebrada el 20 de septiembre de 2023, entrará en vigor en el momento de su publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia y será de aplicación a partir del 1 de enero de 2024, permaneciendo en vigor hasta que se acuerde su modificación o su derogación expresa.

Contra el presente acuerdo, conforme al artículo 19 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto



Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León con sede en Valladolid, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

San Vicente de la Cabeza, 16 de noviembre de 2023.-El Alcalde.

R-202303322



III. Administración Local

AYUNTAMIENTO

VILLALCAMPO

Anuncio de información pública

Presentada por EACOM ENGINYERS I ARQUITECTES CONSULTORS D'O-BRES IMUNTATGES S.A, CIF: A60997665, en nombre de ADAMO TELECOM IBERIA S.A.U, con CIF: A65232357 y con domicilio social en Calle Llacuna n.º 22, planta 1 puerta 3, 08005 Barcelona, la siguiente documentación:

- Plan de despliegue de red de alimentación de fibra óptica en la localidad de Villalcampo (Zamora).
- Plan de despliegue de red de alimentación de fibra óptica en la localidad de Carbajosa de Alba (Zamora)
- Plan de despliegue de red de alimentación de fibra óptica en la localidad de Salto de Villalcampo (Zamora).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 11/2022, de 28 de junio, General de Telecomunicaciones y el artículo 83 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se someten a información pública por el plazo de veinte días hábiles, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio, a fin de que quienes pudieran tenerse por interesados en dicho expediente, puedan comparecer y formular cuantas alegaciones, sugerencias o reclamaciones tengan por conveniente

A su vez, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento ubicada en la dirección: <https://villalcampo.sedelectronica.es>

Villalcampo, 9 de noviembre de 2023.-El Alcalde.

R-202303245



III. Administración Local

AYUNTAMIENTO

SAN MIGUEL DEL VALLE

Anuncio de aprobación inicial

Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de San Miguel del Valle por el que se aprueba inicialmente el Presupuesto Municipal para el ejercicio 2024 .

Aprobado inicialmente en sesión extraordinaria de Pleno de este Ayuntamiento, de fecha 23 de octubre de 2023 el Presupuesto General, Bases de Ejecución, y la plantilla de personal funcionario, laboral y eventual para el ejercicio económico , con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del Texto Refundido de la ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público el expediente y la documentación preceptiva por plazo de quince días desde la publicación de este anuncio, a los efectos de reclamaciones y alegaciones.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento.

[<http://sanmigueldelvalle.sedelectronica.es>].

De conformidad con el acuerdo adoptado el Presupuesto se considerará definitivamente aprobado, si durante el citado plazo no presenten reclamaciones.

San Miguel del Valle, 16 de noviembre de 2023.-La Alcaldesa.

